

## HONRAS FÚNEBRES POR LA MUERTE DE FELIPE EL HERMOSO

### CONTEXTO HISTÓRICO

Los primeros años del siglo XVI fueron muy difíciles para los reinos de Castilla y Aragón, las desgracias familiares que desde 1497 sacudieron a la casa real con la muerte de los herederos al trono continuaron en la primera década del siguiente siglo.

La enfermedad de la Reina Isabel se agravaba, al tiempo que la salud mental de la legítima heredera, Juana, era cada día más precaria. Y así, mientras en el exterior se daba una conjunción de hechos favorables como que la Corona de Castilla ganaba extensiones con los nuevos descubrimientos de Colón, y Aragón se posicionaba triunfante en Europa gracias a la inteligencia y espada del Capitán Gonzalo de Córdoba, sobre esos mismos reinos, tan gloriosos y triunfadores en otros tiempos, se barruntaba una pérdida irreparable que haría tambalear su unidad en los siguientes años.

La princesa Juana, casada con el Archiduque de Austria Felipe “El Hermoso”, era la llamara a gobernar estos reinos, y a pesar de sus desórdenes mentales, causados mayormente por el amor enfermizo y celoso que profesaba a su esposo quien de manera intencionada contribuía a ello humillándola públicamente con sus amores extraconyugales y trato despectivo, pese a ello, como hemos dicho, la Reina Isabel, en su deseo de mantener la continuidad dinástica, la dejó como legítima heredera de todos sus reinos y señoríos, no sin antes estipular en su testamento que debían gobernar conforme a las leyes, fueros, usos, y costumbres de Castilla, pues de no ser así, no serían obedecidos. Y previniendo también de que en el caso que ella falleciese y su hija no se encontrara en Castilla, o estando en los reinos, no pudiese entender de su gobernación por motivos de salud, nombró para todos estos casos como único regente, gobernador y administrador al Rey Don Fernando, su esposo, hasta que el infante Don Carlos, primogénito y heredero de su hija Juana y Don Felipe, viniera a regirlos y gobernarlos.

Sin embargo, no fue tan fácil cumplir con estas cláusulas testamentarias y los sucesos que tuvieron lugar desde noviembre de 1504, fecha en que muere Isabel, hasta septiembre de 1506, cuando repentinamente muere Felipe, rellenan páginas y páginas de la Historia de España.

Los desencuentros entre ambos reyes, esposo y padre de la Reina Juana, crearon una inestabilidad política tal que difícilmente podemos sintetizar en unos cuantos renglones, sin embargo, estamos obligados a dar algunos retazos para contextualizar y comprender los hechos aunque sea someramente.

Por ello diremos, que tras las Cortes de Toro celebradas en enero de 1505 cuando por la ausencia de Juana, que se encontraba en Flandes, fue nombrado regente y administrador el Rey Fernando dando cumplimiento a la voluntad de la Reina fallecida, el Archiduque de Austria animado por Don Juan Manuel, Señor de Belmonte, Gobernador de Castilla en la Corte de Flandes y claro instigador contra Fernando, inició su dura embestida para recuperar lo que consideraba le correspondía por ser guardador de su esposa.

La apresurada maniobra de Fernando al casarse con Germana de Foix, sobrina del Rey de Francia, para asegurarse la neutralidad de su histórico enemigo francés quien a todas luces iba a pactar con el Archiduque Felipe en su contra, no fue bien vista por la nobleza castellana que entendió como traición a la memoria de la reina fallecida las nuevas y tempranas nupcias del viudo monarca. Esto, unido a otros problemas de índole territorial y personal de la nobleza que perdía muchas de sus posesiones, hizo que ese sector castellano, en todo tiempo fiel a Fernando, apoyara al extranjero por ver en su persona más posibilidades de manipulación que en la del pertinaz aragonés.

El Rey Católico, que había intentado reconciliarse con su yerno en varias ocasiones, vislumbró claramente que el escenario no le era nada propicio y con su inteligencia y astucia habitual, decidió renunciar a la regencia y gobierno de Castilla dejándolo en manos de su hija Juana y su yerno Felipe, quien se empeñaba en recluirla y declararla incapaz para gobernar.

Pero las Cortes, convocadas en Valladolid a tal efecto, no vieron de justicia tratar así a la reina sino que por el contrario, el 12 de julio de 1506, reconocieron a Juana reina y

propietaria de Castilla y a Felipe como a su legítimo marido, y después de ellos a su hijo Carlos como sucesor de la corona.

Así las cosas, y obviando conscientemente todo lo que las Cortes habían dispuesto, Felipe firmaba en solitario y tomaba decisiones de Estado sin contar para nada con su esposa. Fueron muchas las acciones que emprendió a espaldas de ella, sobre todo perjudicando a los leales y fieles servidores de su madre, la reina fallecida, a quienes despojaba de sus castillos y propiedades para dárselos a sus aliados. Uno de los más beneficiados en el reparto de dádivas fue el ya citado Señor de Belmonte, Don Juan Manuel, a quien, entre otros dispendios, concedió el gobierno del Castillo de Burgos, de tan funestas consecuencias para la persona del rey, pues fue allí, justamente, donde le sobrevino la muerte en la fiesta que dicho señor dio para agasajar a su soberano cuando tomó posesión del castillo.

El 25 de septiembre de 1506 tras un agotador esfuerzo físico por montar a caballo y jugar posteriormente a la pelota bebió agua fría abundantemente, según cuentan las crónicas, y unas altas fiebres hicieron presa del rey. Seis días estuvo muy enfermo, lo atendieron médicos flamencos que le proporcionaron todo los cuidados conocidos y necesarios pero nada se pudo hacer por su vida. Y así, a los 28 años de edad, murió de forma imprevista. Fue una muerte controvertida que generó opiniones muy diversas y que dejó a su esposa, ya desequilibrada emocionalmente, sumida en la más profunda de las tristezas y al reino de Castilla en absoluto desconcierto.

Apenas habían transcurrido veintidós meses de la muerte de Isabel cuando la casa real se vestía nuevamente de luto. En menos de una década, desde 1497 a 1506, cinco miembros de la realeza habían fallecido, por lo que la celebración de exequias en todos los lugares del reino fue una constante en los años finales del XV y principios del XVI.

## HONRAS FÚNEBRES

Las honras fúnebres por las personas reales constituían una de las partes más significativas del protocolo ceremonial de la monarquía hispana durante el Antiguo

Régimen. Tras el fallecimiento, el ritual funerario se dividía en dos partes, una parte privada, que se celebraba en los días inmediatamente posteriores a la muerte, y que estaba relacionada con el cuerpo (velatorio, traslado y entierro), y otra parte pública, más espiritual y relacionada con su alma que se correspondía con las exequias reales propiamente dichas, las cuales no solo se celebraban en la Corte sino en todas las partes del reino, y en las que participaban activamente los gobernantes civiles, el sector eclesiástico y todos los súbditos.

Solían realizarse al cabo de unas semanas o incluso, a veces, meses después del fallecimiento dependiendo de la prontitud o demora en que se conociera la noticia, que no siempre llegaba de forma inmediata. Duraban por lo general dos días. En el primero, normalmente por la tarde, se solemnizaban las llamadas “vísperas de difuntos” y al día siguiente se hacían las misas que por lo general eran tres, siendo la más solemne la de “Requiem” en la que se predicaba el sermón fúnebre donde se elogiaban las virtudes y buen hacer del fallecido, y se colocaba el túmulo o simulacro de tumba.

Estos actos tenían carácter obligatorio y contaban con una normativa legal que se materializaba a través de cartas reales enviadas por el monarca a las ciudades ordenando su celebración. Una vez la carta era recibida, correspondía a los gobernantes de cada lugar establecer todo lo concerniente a su organización siendo pues el cabildo municipal el responsable de que esto se realizara con el máximo boato posible, y colaborando con ellos los dirigentes del clero. El presupuesto que suponía una celebración de estas características recaía en las arcas municipales de los respectivos concejos que no siempre estaban en condiciones de asumirlos, pero aun así se esmeraban en dar acatamiento a lo que la Corona mandaba.

No obstante, el excesivo coste de los lutos fue preocupación constante para los reyes que trataron de regularlo poniendo un poco de orden en los gastos superfluos que para nada revertían en beneficio del difunto e iban, más bien, en perjuicio de las arcas. Las medidas fueron claras, se limitaba el número de personas que podían cargar los lutos a cuenta de los Propios (corregidores, regidores, jueces de residencia etc.) y se limitaba también la cantidad de maravedíes disponibles para cada uno. Por otra parte, quedaba textualmente estipulado que cualquier exceso debía ser devuelto y que el uso por persona indebida correría a cargo de sus propios bienes.

Posteriormente, en la pragmática de 1502 volverán a incidir sobre el control en los lutos especialmente en los gastos de ropa y la cera.

#### MISIVAS REALES Y EXEQUIAS EN LAS COLECCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL: LIBROS DE PROVISIONES Y ACTAS CAPITULARES.

En la misma tarde que falleció la Reina Isabel, el 26 de noviembre de 1504, salió el Rey Fernando acompañado de los Grandes y Señores que allí se encontraban, y en un cadalso levantado en la Plaza Mayor de Medina del Campo renunció al título de Rey de Castilla que había llevado tantos años, e hizo alzar pendones por Doña Juana y por el Archiduque Felipe de Austria, como marido suyo. Acto seguido, y como hemos adelantado antes que era habitual, expidió cartas reales a todas las ciudades y villas del reino ordenando se hiciesen exequias por la reina fallecida y se aclamara a su hija Juana como Reina de Castilla.

Una de esas cartas se remitió a Málaga en esos términos, especificándose al pie cómo la reina había dispuesto que no se llevara Xerga en sus exequias.

*"...y porque la dicha serenissima reyna que santa gloria aya mando por su testamento que non se trajese por ella xerga non la tomeys ny traygays ni consintays que se trayga e fazedlo asy a pregonar porque venga a notiçia de todos yo el Rey. Por mandado del Rey administrador y gobernador..."*

Dos días más tarde, el 28 de noviembre, una nueva cédula fue remitida a Málaga, esta vez mucho más explícita en tanto que se insertaba en ella la cláusula del testamento referente a su entierro y exequias, a cuyo tenor ordenaba que se ajustara la ciudad en las honras que se le hicieran.

*"... e quyero e mando que my cuerpo sea sepultado en el monesterio de San Françisco que es en el Alhambra de la çibdad de Granada seyendo de religiosos o de religiosas de la dicha horden vestida en el abito del bien aventurado pobre de Ihesucristo San Françisco en una sepultura baja que non tenga buldo alguno salvo una losa baxa en el suelo llana con sus letras esculpidas en ella, pero quiero e mando que sy el rey mi señor eligiere sepultura en otra qualquier yglesia o menesterio de qualquier otra parte o lugar destes mys reynos que my cuerpo sea allí trasladado e sepultado junto con el cuerpo*

*de su señoría porque el ayuntamiento que tovimos bivuyendo e que nuestras anymas espero en la mysyricordia de Dios ternan en el çielo lo tenga e representen nuestros cuerpos en el suelo e quiero mando que nynguno vista xerga por my e que en las obsequias que se fezieren por my donde my cuerpo estuviere las fagan llanamente syn demasyas e que no aya en el bulto gradas ny chapiteles ni en la yglesia toldaduras de lutos ny demasya de hachas salvo solamente treze hachas que ardan de cada parte en tanto que se feziere el ofiçio divino e se dixeren las misas e vigilijs en los dias de las obsequias por ende yo vos mando que fagays en esa dicha çibdad las honras por la dicha serenysima reyna my muger conforme a la dicha clausula...”*

El 29 de septiembre de 1506, desde la ciudad de Burgos, se anuncia otra muerte a los dirigentes y súbditos malagueños. En esta ocasión la noticia de la muerte es la del Rey Felipe I de Castilla “El Hermoso” y la comunicación oficial la hace su esposa, la Reina Juana.

En la real carta, además de explicar la triste pérdida, se pide a la ciudad que haga las exequias al igual que se hicieron con la Reina Isabel, dando instrucciones de que se hagan en paz y sosiego como por lealtad y fidelidad están obligados a hacer.

*“...sepades que el viernes que agora paso que fueron veynte e çinco dias deste presente mes de setiembre a medio dia plugo a nuestro señor de llevar para sy al serenissimo rey don Felipe my señor que santa gloria aya de lo qual yo tengo aquel dolor y angustia que por caso tan grande devo tener y asy para os faser saber esto como otras cosas que tengo acordadas de haser conplideras a my serviçio e a la paz e sosiego destes mis reynos e señorios mande dar esta mi carta para vosotros por la qual vos mando que luego fagays por su señoría en esa dicha çibdad santos ofiçios e osequyas segund e de la manera que lo fezistes por la reyna mi señora madre que santa gloria aya con tanto que no tomeys xerga e asy mismo vos mando que con aquella fedelidad e lealtad que soys obligados esteys en toda paz e sosiego e vos junteys con el my corregidor desa dicha çibdad e con sus ofiçiales e los favorescays en todas las cosas que convengan de se faser para la execuçion de my justiçia e paz e sosiego desa dicha çibdad e useis con el dicho my corregidor e con los dichos sus ofiçiales durante el tiempo porque fue probeydo...”*

Tras la comunicación real, el cabildo malagueño había de reunirse para empezar a organizar los actos y adoptar todas las medidas necesarias, lo que de seguro hizo en las honras fúnebres de la Reina Isabel pero que no podemos documentar por no contar con las

actas capitulares de 1504. Sí en cambio podemos hacerlo para el caso de las exequias de Felipe “El Hermoso” pues de manera muy explícita en el Acta de la Sesión del día 12 de octubre de 1506, seleccionada para la Exposición, se detalla todo el protocolo que preparó el Ayuntamiento para el ceremonial fúnebre que Málaga rendiría como homenaje póstumo al rey. Al hilo pues de lo que hasta ahora hemos dicho, los gobernantes malagueños en la Sesión de Cabildo que celebraron siete días antes, el 5 de octubre de 1506, ya tenían noticia de la muerte del rey, y aunque decían no haberse enterado oficialmente por carta de la reina sabían que la noticia era cierta, por lo que debían empezar a preparar los lutos y las ceras para, en cuanto llegara la carta, proceder a dar cumplimiento a lo que estaban obligados.

*“...el dicho señor corregidor dixo en el dicho cabillo a los dichos señores regidores e ofiçiales que ya saben la nueva que ha venido de la muerte del rey nuestro señor y que como quier que esta nueva no ha venido por carta de la reyna nuestra señora pero que por algunas cartas que se han visto en esta dicha çibdad la nueva se çertifica y se teme ser çierta, que requiere a la dicha çibdad que para lo que toca al cumplimiento de las honras y obsequias que por su alteza se han de faser desde agora den horden como estan aparejadas las cosas que para ello son menester asy de lutos como de çera e otras cosas porque venyda carta de la reyna nuestra señora çerca desto se cumpla lo que su alteza mandare, otrosy que den horden como en las puertas desta çibdad aya buen recabdo porque esta çibdad pueda estar en toda paz e sosiego para el serviçio de su alteza juntamente con las fortalezas desta dicha çiudad...los dichos señores regidores dixeron que la çiudad esta presta e aparejada de se juntar con su merced como lo requiere para que el serviçio de su alteza se cumpla. E luego los dichos señores corregidores e regidores mandaron que uno de los tenientes por antel escrivano de conçejo e uno de los procuradores del comun encargen los lutos e çeras que ay en esta çibdad lo que fuere menester para lo suso dicho e a su cargo de lo tener aparejado para cuando fuere menester...”*

La ciudad estaba preparada, faltaba la comunicación oficial que, como hemos dicho más arriba, salió de Burgos el día 29 de septiembre pero por la lejanía del emisor aún no había llegado a Málaga.

## EL DOCUMENTO

El lunes 12 de octubre el cabildo malagueño se volvería a reunir para adoptar firmemente todas las medidas.

Tras platicar sobre la triste noticia, el corregidor Alonso de Cárdenas, y los regidores, justicias, y señores presentes acordaron en primer lugar que todo habría de hacerse conforme lo hicieron con la Reina Isabel, lo que sin duda alguna cubre en parte la laguna que sobre las citadas exequias adolece la documentación municipal. En base a esto establecen pues que el lugar donde se debían de reunir todos los miembros del cabildo era bajo los portales de la Plaza Mayor, lugar adonde debían acudir también los representantes eclesiásticos en todas sus expresiones, incluyendo a las órdenes monásticas y cofradías. Desde allí, el cortejo partiría hasta la Iglesia Mayor donde se haría el estrado para colocar sobre sus varas la tumba que debía cubrirse de luto y portar los escudos con las armas reales. Se especificaba, igualmente, qué miembros del cabildo debían de llevar el luto, haciendo la aclaración de que eran los mismos de la otra vez, y apostillando que si el licenciado Diego Fernández, que en ese momento estaba enfermo, se curaba de su enfermedad también se le daría igual que a los otros, lo que evidencia la obligatoriedad de asistencia para los miembros del cabildo.

Las hachas y velas de cera que llevaría el cortejo se fijan en veinticuatro, de cuatro libras cada una las primeras, y trecientas de a cuarto maravedíes, las segundas. El miércoles por la tarde empezarían las exequias para la vigilia, lo que se venía denominando "vísperas de difuntos", y el jueves, se celebraría la misa que debía de ser cantada, y en la que se pronunciaría el sermón.

Se nombró al regidor Juan de Mena, y también al mayordomo de los propios para que, junto con el escribano, se hicieran cargo de que no faltara la cera que iba a ser necesaria y para que se encargaran también de repartir los lutos sin excederse en gastos, tal y como estaba estipulado. Ellos mismos debían controlar igualmente el arreglo del estrado en la Catedral.

Diego García de Hínestrosa y Alonso de Linares fueron los responsables de avisar al cabildo catedralicio y otras órdenes monásticas de lo que se había proveído, así como de

“combidar” al resto de personas principales de la ciudad y a sus mujeres a la ceremonia religiosa. Se acordó igualmente que se pregonaran las exequias para que todos los súbditos lo supieran, así como que hasta que no finalizaran las honras no se reanudaría la actividad artesanal “...fasta ser salidos de las onrras non se abran los ofiçios...”

Tras tomar estas medidas, el cabildo continuó con otros asuntos de interés para la ciudad.

Adela Rubia Lozano

## TRANSCRIPCIÓN

*Fol. 162v//*

*En la çibdad de Malaga lunes doze dias del mes de o/tubre año de myll e quynientos e seys años en las casas/ del Ayuntamiento se juntaron a cabillo [cabildo] los señores del/ Regimiento cuyos nombres son los syguientes//*

*\Cabillo/ El señor don Alonso de Cardenas corregidor/ Regidores/ Diego Garcia de Hinystrosa, Diego Romero, Juan de Mena, Jorge de Proaño, Alonso de Linares personero, Fernando de Robles procurador del comun, Pedro Fernandez de Madrid escrivano mayor del cabillo Bernardino de Madrid escrivano del conçejo en su lugar//*

*Los dichos señores, justiçia e regidores platicaron/ en el dicho cabillo sobre la triste nueva del fa/llesçimiento del rey don Felipe nuestro señor e avien/do sobrello platicado se acordo que por su altesa/ se fagan en esta çibdad vsequias [exequias] en esta forma//*

*Que se faga de la manera que se fezieron por la re/yna doña Ysabel nuestra señora en quanto a/ juntarse en la plaça mayor de la dicha çibdad/ baxo de los portales della la justiçia e re/gimiento e el señor don Yñigo Manrrique con los/ otros cavalleros e personas prinçipales de la/ çibdad e alli vengan las cruces con la/ clerezia e ordenes de los moneste/rios e cofradías e de alli vayan a la Y/glesia mayor//*

*Yten que se de el luto que la otra vez se dio a las personas/ siguientes, al señor corregidor e a su teniente, Francisco de Mena, e algua/sil mayor e a los regidores, personeros e procuradores//*

*Fol. 163//*

*del comun e al mayordomo de los propios/ e a Pedro Fernandes de Madrid escrivano mayor del conçejo/ e a Bernardino de Madrid su lugarteniente/ Yten que si el liçençiado Diego Fernandez, teniente, que esta enfermo estovyere/ bueno para yr a las onrras se de liçençia como a los otros/ Yten que en la dicha Yglesia Mayor se faga// su estrado con una tumba sobre sus varas/ cubierta de luto e con quatro escudos con las armas reales/ Yten que se lleven veynte e quatro hachas/ de quatro libras cada una//*

*Que se fagan trezientas velas de çera/ de a quarto maravedís cada una e se den a la justiçia/ e regidores e otros ofiçiales del cabillo/ e a los cavalleros e clérigos e frayles e a las/ otras personas prinçipales a quien alcançare//*

*Yten se acordo que las dichas vsequias se fagan/ el myrcoles en la tarde primero e aquel/ dya se faga su vesylia [vigilia] como el cabillo de/ la Yglesia acordare e el jueves syguyente/ su mysa cantada como el dicho cabillo/ acordare e aya sermón//*

*Diose cargo a Juan de Mena, regidor, e a Fernando de Llerena ma/yordomo de los propios para que juntamente/ con el escrivano del conçejo tengan cargo de faser que se faga/ toda la çera que está mandado que se lleve e de/ ygualar el preçio dello e del luto e ansy/ mismo repartan el dicho luto como esta proveydo//*

*Yten que los suso dichos tengan cargo de faser/ que se faga el dicho estrado e de fazello aderesçar//*

*Fol. 163v//*

*Yten se dio cargo a Diego Garçia de Hinystrosa/ regidor e a Alonso de Linares personero para que fagan/ saber al cabillo de la Yglesia Mayor e/ a los otros monesterios e ordenes/ e al señor don Yñigo Manrrique e lo que/esta proveydo e conbidallos e ansy mys/mo conbiden a los otros cavalleros/ e personas prinçipales de la çibdad/ e a sus dueñas e mugeres e conçiertan el/ predicar//*

*Yten se acordo que se pregone como esta acor/dado el dia que se han/ de faser las dichas obsequias porque todos lo sepan/ e salgan como salieron quando se fezieron las/ obsequias por la reyna nuestra señora e quel/ dia fasta ser salidos de las onrras no se a/bran los ofiçios//*

*Yten quel dicho mayordomo tenga cargo de repartir la çera.*

Sesión de Cabildo de 12 octubre 1506  
Actas Capitulares Vol. 5, folios 162v-163v





